LEY DE 20 DE OCTUBRE DE 1942

VOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE COCHABAMBA. —Elévase a seis el número de éstos.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Artículo único. Elévese al número de seis los Vocales de la Corte Superior del Distrito Judicial de Cochabamba, debiendo fijarse la respectiva partida en el Presupuesto Nacional de 1943.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de octubre de 1942.

W. Belmonte Pool.— D. Canelas.— M. Urriolagoitia, Senador Secretario.— J. Pantoja Estenssoro, Senador Secretario.— E. Monasterio, Diputado Secretario.— W. Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos años.

Gral. E. Peñaranda.— B. Navajas Trigo.